

## MARCELO IGNACIO TAPIA GARAY

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 142

RUT: 17.995.008-1

GIRO(S): SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,  
**CIRUJANO DENTISTA**  
VILLARINO 562 , VALPARAISO

Fecha: 10 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, VALPARAISO

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO CONVENIO JUNAEB (22 HRS SEMANALES) DICIEMBRE	1.245.000
Total Honorarios \$:	1.245.000
13.75 % Impto. Retenido:	171.188
Total:	1.073.812

Fecha / Hora Emisión: 12/12/2024 23:21



17995008001422CB5AFE

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004  
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412122321

Fecha / Hora Impresión: 12/12/2024 23:21

The stamp is circular with the text "ESTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON" around the top edge and "DIRECCION" in the center. The bottom part of the stamp contains the word "SALUD".

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

009

NOMBRE: Marcelo Ignacio Tapia Garay

R.U.T.: 17.995.008-1

HONORARIO PRESUPUESTO NO  
CONVENIO SI

PROGRAMA JUNAEB

FUNCIONES ODONTOLOGO 22 HRS JUNAEB

CONTRATO

D.A.	2048
INICIO	01-06-2024
TERMINO	31-12-2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL 22 MÁXIMO SEMANAL MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI  
OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	
			15.000

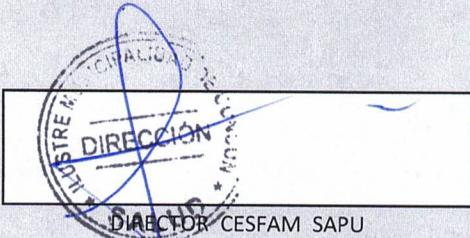
MES DICIEMBRE

DIAS TRAB 11

HORAS TOTALES 83:00

VALOR BOLETA 1.245.000

NÚMERO BOLETA 142



V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

008

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

## OBSERVACIONES

1. *What is the relationship between the following two concepts?*

2. *What is the relationship between the following two concepts?*

3. *What is the relationship between the following two concepts?*

4. *What is the relationship between the following two concepts?*

5. *What is the relationship between the following two concepts?*

# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Marcelo Tapia Garay)

2024-12-01 -- 2024-12-14

Dpto.:OUR COMPANY

Marcelo Tapia Garay(3224)

02-12-2024 7:55:30	M/Ent
02-12-2024 17:01:09	M/Sal
03-12-2024 8:00:00	M/Ent
04-12-2024 8:00:42	M/Ent
04-12-2024 17:05:11	M/Sal
04-12-2024 17:08:01	M/Sal
05-12-2024 8:01:44	M/Ent
05-12-2024 17:05:44	M/Sal
06-12-2024 7:57:41	M/Ent
06-12-2024 16:06:29	M/Sal
07-12-2024 8:52:36	M/Ent
07-12-2024 13:01:20	M/Sal
09-12-2024 7:55:25	M/Ent
09-12-2024 17:01:45	M/Sal
10-12-2024 7:58:00	M/Ent
10-12-2024 17:04:09	M/Sal
11-12-2024 7:58:22	M/Ent
11-12-2024 17:09:12	M/Sal
12-12-2024 7:53:32	M/Ent
12-12-2024 17:08:41	M/Sal
13-12-2024 7:52:35	M/Ent
13-12-2024 16:05:52	M/Sal
14-12-2024 8:48:57	M/Ent

M/Ent: 12

M/Sal: 11



006

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 1014**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional Marcelo Tapia Garay identificado con el RUT 17.995.008-1 presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico PSO JUNAEB y AVIS durante el mes de DICIEMBRE del presente año, cuyas atenciones están destinadas al CONVENIO PROGRAMA SALUD ORAL JUNAEB 2024

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

Alfredo Salazar  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



Concón, diciembre de 2024

## Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Marcelo Tapia Garay
RUT	17.995.008-1
MES	Diciembre
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio Programa Salud Oral JUNAEB 2024
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	Miércoles 12:00-17:00– Jueves 8:00-17:00- Viernes 8:00-16:00

FIRMA: 

VºBº DIRECCIÓN: ALD



07 JUN 2024

003

12048 CONCON,

DECRETO REGISTRADO N° /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°254/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°671 de fecha 22 de mayo del año 2024.

#### DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

CONVENIO JUNAEB				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	ODONTOLOGO	TAPIA GARAY MARCELO	01.06.2024	31.12.2024
22	TONS	FIGUEROA ALLENDE ELISET	01.06.2024	31.12.2024
22	TONS	MEDINA CISTERNAS MARYORIE	01.06.2024	31.12.2024

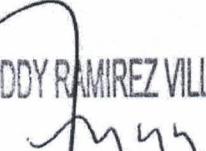
2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-030-000, Honorarios suma alzada, convenio JUNAEB.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:  
➤ REGISTRO SIAPER  
➤ SECRETARIA MUNICIPAL  
➤ DEPARTAMENTO DE SALUD  
➤ INTERESADO

MCD/avr.

  
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Objetado	Revisado

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE HONORARIOS**

En Concón, a 30 de mayo del año 2024, comparece por una parte D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **MARCELO IGNACIO TAPIA GARAY**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil soltero, de profesión **CIRUJANO DENTISTA**, Cédula de Identidad N°17.995.008-1, con domicilio en Villarino 562 Playa Ancha Valparaíso, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Cirujano Dentista**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$15.000.- pesos (Quince mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales efectivas** trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad **DESAM** correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será establecidos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

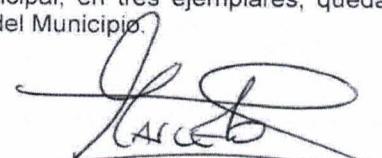
**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;  
*"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"*  
*Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.*
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

  
MARCELO TAPIA GARAY  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° 17.995.008-1

  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON